

POLICIA LOCAL

INFORME DEL JEFE DE POLICIA LOCAL SOBRE INICIO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOGIDA DE MUESTRAS DE SALIVA Y/O SANGRE Y POSTERIOR ANALÍTICA EN LABORATORIO HOMOLOGADO.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

- 1) Actualmente la unidad administrativa de Policía Local en el ejercicio de sus funciones de control de tráfico y de conformidad con la legislación vigente, toma muestras de saliva o facilita la extracción de muestras de sangre por parte de los servicios médicos del Hospital Universitario de Getafe, a los ciudadanos implicados en accidentes de tráfico o que incumplen las normas de seguridad vial, de conformidad con el artículo 14.3 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.
 - Las muestras de saliva se toman mediante equipos portátiles homologados, con el fin de detectar sustancias psicotrópicas. Si el resultado es positivo, dicha muestra debe ser nuevamente analizada en un laboratorio, para verificar el resultado positivo.
 - Los ciudadanos que lo soliciten, tienen derecho a que el resultado positivo de la muestra de saliva, sea contrastada con una analítica de sangre, que será extraída por los servicios médicos del Hospital Universitario de Getafe.
 - Las muestras de saliva y/o sangre, deben ser recogidas por un laboratorio homologado, con el fin de que posteriormente se verifique el resultado positivo en sustancias estupefacientes.
- 2) A fecha de hoy, el servicio de recogida de muestras y posterior analítica en un laboratorio homologado, se realiza mediante un contrato administrativo firmado con la empresa LABCO S.A., pero dicho contrato finalizará el próximo 24 de julio de 2018; por lo que actuando con previsión y dado que no se prevén cambios en la normativa de tráfico, las necesidades de continuar con la verificación de los resultados positivos de las muestras de saliva y/o sangre tomadas a los ciudadanos, sigue siendo imperiosa.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2.f) determina como competencia de los municipios para satisfacer las necesidades de los ciudadanos, entre otras materias, la de policía local.

El artículo 14.3, del RDL 6/2015 citado, determina la necesidad de realizar el servicio de verificación de resultados positivos en las muestras previamente analizadas por los equipos portátiles de la policía local.

El artículo 14.5 del mismo RDL 6/2015 establece que a efectos de contraste, a petición del interesado, se podrán repetir las pruebas para la detección de alcohol o de drogas, que consistirán preferentemente en análisis de sangre, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

Consta en el expediente informe de necesidad e idoneidad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Contratos vigente, suscrito por la Concejala Delegada de Cultura, Convivencia, Seguridad Ciudadana y Accesibilidad, donde se define la necesidad de iniciar un expediente para la contratación de un servicio de recogida y análisis de muestras de saliva, por lo que **SE INFORMA:**

1.- PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN: Dado el valor estimado del contrato para la prestación del servicio, se propone iniciar un procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

2.- OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de recogida de muestras de saliva y/o sangre en las dependencias de Policía Local y su análisis posterior en laboratorio homologado que verifique el resultado positivo.

Considerando el valor estimado del contrato y el objeto del mismo, no es operativa su división en lotes.

CPV: 8514500-7. Servicios prestados por laboratorios médicos.

3.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Se trata de contratar un servicio de recogida y análisis de muestras de saliva y/o sangre, por la insuficiencia de medios que hay en la unidad administrativa de la Policía Local al no disponer de laboratorio que realice las analíticas que verifiquen los resultados positivos en sustancias psicotrópicas que han arrojado las analíticas previas realizadas con los equipos portátiles homologados.

4.- PRECIO DEL CONTRATO: Se determina el precio unitario de 55 € por analítica de muestra, más el 21 % de IVA (11,55 €) que se aplicará como partida independiente (total 66,55 € i/IVA).

El precio por analítica se obtiene como media de los precios de mercado que aparecen en las diferentes páginas web que están publicadas en internet.

El precio por analítica incluye todo los gastos adicionales que se pudieran ocasionar, como recogida de muestras o entrega de resultados de las analíticas.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS AÑOS con posibilidad de prórroga de UN AÑO más. La máxima duración posible del contrato será de tres años.

6.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS RESULTADOS: Se establece un plazo máximo de entrega del resultado de la analítica de DIEZ DIAS naturales.

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: De conformidad con el artículo 100 de la Ley 9/2017, se entiende presupuesto base de licitación como límite máximo del gasto, incluido IVA, que asciende a DOCE MIL TRES euros con VEINTE céntimos (12.003,20 € i/IVA) y con las siguiente distribución por anualidades:

EJERCICIO ECONOMICO	PRESUPUESTO BASE	IVA (21 %)	TOTAL
2018	1.653,33 €	347,20 €	2.000,53 €
2019	4.960,00 €	1.041,60 €	6.001,60 €
2020	3.306,67 €	694,40 €	4.001,07 €
TOTAL	9.920,00 €	2.083,20 €	12.003,20 €

- La baja ofertada por el licitador no minorará el límite máximo del gasto.

8.- APLICACIONES PRESUPUESTARIA: La aplicación presupuestaria de cargo para este contrato es 132.02.227.99 denominada "Otros trabajos realizados por otras empresas. Policía Municipal"

SEGURIDAD

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA euros (14.880 € IVA no incluido), desglosado de la siguiente manera:

- VE del contrato por dos años: 9.920 €
- VE de la prórroga de un año: 4.960 €

10.- REVISIÓN DE PRECIOS: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en este contrato de servicios no se justifica revisión de precios posible.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 202.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria fomente el aumento de la contratación de la mujer en el mercado laboral; de tal forma que el porcentaje de mujeres en plantilla durante en el periodo de ejecución del contrato, nunca sea inferior al 40%.

La empresa adjudicataria justificará el cumplimiento de la condición especial de ejecución mediante la presentación del documento ITA de la Seguridad Social (Informe de Trabajadores en Alta), en los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato; pudiendo el Ayuntamiento, si lo considera necesario, requerir dicho documento con una periodicidad trimestral durante la ejecución del contrato.

En el caso de que el adjudicatario no presente el documento ITA o una vez presentado, no cumpla con las condiciones requeridas, podrá ser penalizado con un 3 % sobre el precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 192.1 de la LCSP 2017.

El porcentaje de la penalización será descontado de la primera factura presentada, y si el importe de la primera factura es insuficiente, de la segunda o sucesivas, hasta finalizar la penalización.

12.- MODIFICACIONES DE CONTRATO: No se prevén modificaciones de contrato.

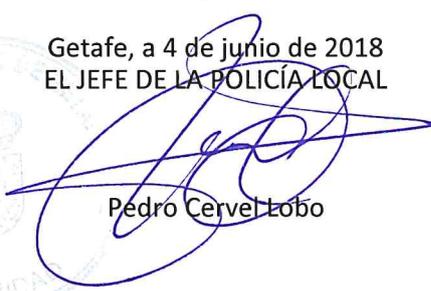
13.- PENALIDADES: En caso de incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.- CRITERIOS DE SOLVENCIA: Por ser un contrato cuyo valor estimado es menor de 35.000 € y de conformidad con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no se establecen criterios de solvencia para el licitador.

15.- PLAZO DE GARANTIA: Se establece un plazo de garantía de UN MES desde el acta de conformidad del contrato.

Es cuanto tengo que informar salvo superior criterio.

Getafe, a 4 de junio de 2018
EL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL


Pedro Cervel Lobo

